Nota DNC N° 28833 /2020
Asunción, 18 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388670
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio de Consultoría Jurídica Ad-Referéndum
Entidad	Municipalidad de Nueva Esperanza
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Anexo B punto 17: Solicitamos a la Convocante hacer mención además al artículo que corresponde al servicio de Consultoría por calidad y costos (art. 103º del Decreto 2992/19).

3. En el punto 35 del pliego se visualiza *vigencia del contrato, 31 de diciembre de 2021*, sin embargo, para la presente licitación no se ha optado por la modalidad de contrato abierto.

1. Condiciones de pago: visualizamos inconsistencia entre lo indicado en el SICP (*a plazos*) y lo obrante en el pliego (*posterior a la entrega del informe final*). Solicitamos a la convocante replantear las condiciones de pago, teniendo en cuenta las características del servicio y que el efectivo cumplimiento del mismo estaría supeditada a la entrega de informes

2. Se observa inconsistencia respecto al lugar de entrega: Solicitamos unificar criterio en el punto 33 del pliego y lo obrante en el plan de entrega.

3. Plan de entrega: Conforme las especificaciones técnicas obrante en el Anexo C del pliego, solicitamos a la convocante, establecer claramente el plan de entregas del servicio requerido, aclarando si el servicio será a través de informes mensuales o si contara solo con un informe final.

4. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Solicitamos replantear los indicadores, considerando las características del servicio "*Consultoría*".

5. En el anexo "E" primer cuadro, la convocante además de los formularios de oferta técnica, económica, garantía de mantenimiento de ofertas, "Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2.051/03 de contrataciones públicas". Deberá solicitar la "Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los

derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

6. Anexo E, Otros documentos: Observamos que solicitan documentos autenticados por escribanía, se sugiere indicar copias simples.

7. Proforma de contrato, clausula 1: Se observa en la descripción del llamado Plurianual, solicitamos indicar que el llamado de referencia es Ad- Referéndum

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py